

CONSTANCIA. Noviembre 09 de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el término de traslado concedido a la demandada venció el pasado 16 de octubre de 2020, sin que se haya presentado contestación dentro del mismo.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.

Se advierte que si bien el presente auto se publicó por estado del 06 de noviembre de 2020, por error se omitió exhibir su contenido dentro del link de estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, publicándolo a cambio el proferido el pasado 02 de octubre de 2020.

Pasa a Despacho para efectos de que sea suscrito por la señora Juez y publicado nuevamente por estado electrónico.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00184-00

Vista la constancia que antecede y atendiendo a que por error del Despacho, se omitió publicar el contenido del auto proferido el pasado 05 de noviembre, exhibiendo a cambio dentro del link de estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, el auto proferido el pasado 02 de octubre de 2020, en aras de garantizar los derechos de publicidad y debido proceso para las partes intervinientes, se dispone publicar nuevamente la providencia en estado N° 135 del 10 de noviembre de 2020, para los efectos procesales pertinentes, en la que se previó lo siguiente:

Encontrando debidamente integrado el contradictorio, para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes, apoderados de las partes demandante y demandada y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN**:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Registros civiles del matrimonio

contraído entre las partes, de nacimiento de los hijos matrimoniales mayores de edad Jhon Jairo y Daniela Salazar Marín, de los extramatrimoniales menores de edad, Juan David Morales Marín, Yesica y Yeimy Paola Salazar Londoño y de las partes Alba Marina Marin y Jairo Salazar Urrea.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará el testimonio de la señora MONICA OCAMPO LÓPEZ.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Como no presentó contestación a la demanda, no realizó solicitud especial de pruebas.

3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIOS DE PARTE:** Demandante y demandado deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a estos últimos que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia de sus prohijados y de la testigo.

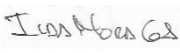
Por secretaría, Comuníquese a la parte demandada el contenido de la presente providencia y de la fecha de la diligencia aquí señalada, a través del número celular: 3106543298, aportado por la parte demandante como medio alternativo de notificación.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 135 el 10 de noviembre de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaría
